

ORD.: N° 2166/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0002713

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información

RECOLETA, 02 de octubre de 2018

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: SAMUEL HERNÁNDEZ – Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 30 de agosto de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"solicito declaración de vinculo d Jorge López jefe de informática y Alicia Sanchez jefe de operaciones del cementerio que son matrimonio y están vulnerando ley de probidad, decreto de control que autorice a ambos a asumir jefaturas y informe del director del cementerio si esta en conocimiento de la situación"

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Cementerio General en ORD N°151 de fecha 02/10/2018 se informa:

1. En cuanto a la Declaración Jurada informo que en el caso de Alicia Sánchez, no fue solicitada por la Administración de aquel periodo. No obstante no afecta a su situación actual, ya que no es una falta a la probidad.
2. En cuanto al Decreto de nombramiento visado por la Dirección de Control de ambos funcionarios, informo que respecto de don Jorge López, el fue contratado el año 1988, fecha en la que Cementerio general se encontraba bajo la administración de la Municipalidad de Santiago, por lo que no obran en poder de esta administración dichos documentos. En el caso de Alicia Sánchez, se adjunta ORD. de fecha 11 de enero de 2008 en el cual la funcionaria es designada como Jefe de Departamento de Operaciones.
3. En cuanto al informe del Director, no existe, y la Ley de Transparencia obliga a entregar información existente (Art. 10 ley 20.285) No obstante, no es necesario emitir un documento ya que no hay infracción a las normas de Probidad del Título, en razón de que la funcionaria que fue designada Jefe de Departamento el año 2008, después que el funcionario que es su Cónyuge ya estaba contratado por el Cementerio General desde el año 1988. En este caso, según sostiene la Contraloría General de la República rige el Artículo 83 del Estatuto Administrativo, por el cual lo no deben estar en situación de dependencia. Diferente es lo planteado por el Artículo 56 de la Ley Orgánica constitucional de Bases de la Administración del Estado, N° 18575, que establece que existiendo una autoridad o funcionario directivo, hasta el tercer nivel jerárquico, no puede ingresar al Organismo del Estado (Municipio en este caso) un familiar que tenga relación de cónyuge, hasta el tercer grado en la línea recta y segundo de afinidad.

Oficina de Transparencia

De no estar conforme con la respuesta precedente o vencer el plazo sin obtener respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/ltg